

## ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA.

### CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
2. Que siendo la objetividad uno de los principios rectores de las actividades de las autoridades electorales, es indispensable contar con los órganos y mecanismos necesarios para asegurar su cumplimiento.
3. Que el 5 de enero de 1999 fue publicado, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
4. Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 54, 55, 56, 57 y Tercero Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal nombró a los miembros del Consejo General el 15 de enero de 1999.
5. Que, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal quedó legalmente instalado en sesión celebrada el 29 de enero del presente año, por lo que se encuentra en ejercicio pleno de las atribuciones que la ley le confiere.
6. Que en los términos señalados en los incisos b) y t), del Artículo 60, del mencionado Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Consejo General aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas y demás órganos del mismo, conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que la ley le confiere.
7. Que, asimismo, los incisos m) y p) del Artículo 71 del referido Código Electoral le atribuyen al Presidente del Consejo General coordinar con el Secretario Ejecutivo los trabajos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y proponer al Consejo General para su aprobación, las políticas y programas generales del Instituto Electoral del Distrito Federal.
8. Que, de acuerdo con lo que disponen los incisos a), b), d), y q) del Código Electoral multicitado, corresponde al Presidente del Consejo General, velar por la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal; establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades Federales, órganos del Gobierno del Distrito Federal y con otras Entidades Federativas, para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de

competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por la observancia de las disposiciones de este Código, e informando de los convenios que se celebren al Consejo General; vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo; y las demás que le confiera este Código.

9. Que, por los elementos de juicio vertidos, es de concluirse la necesidad de crear una unidad de apoyo en lo relativo a las actividades de control interno.

Por las razones anteriores, de conformidad con los considerandos expuestos y con fundamento en los artículos 60, 71 y demás aplicables del Código Electoral del Distrito Federal, y en ejercicio de la atribución conferida en el inciso t), del Artículo 60 del citado ordenamiento, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se crea la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** La Unidad de Contraloría Interna estará adscrita a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

**TERCERO.-** La Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer al Presidente del Consejo General los contenidos del programa anual de auditoría interna del Instituto para que, una vez que sean aprobados por él mismo, se incorporen a la propuesta de programas y políticas generales del Instituto, que el Secretario Ejecutivo debe poner a consideración del Consejo General.
- b) Ejecutar y supervisar el programa anual de auditoría interna.
- c) Someter a la consideración del Presidente del Consejo General del Instituto los informes derivados de la auditoría interna.
- d) Aplicar y, en su caso, promover ante las instancias competentes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías.
- e) Participar en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos del Instituto, mandos medios y superiores, con motivo de su separación del cargo, en los términos de la normatividad aplicable.

- e) Participar en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos del Instituto, mandos medios y superiores, con motivo de su separación del cargo, en los términos de la normatividad aplicable.
- f) Atender las solicitudes de las diferentes instituciones de los asuntos de su competencia, así como brindar apoyo a los órganos centrales y desconcentrados del Instituto en materia de Contraloría Interna siempre que se lo soliciten.
- g) Acordar con el Presidente del Consejo los asuntos de su competencia.
- h) Las demás que le confieran los diversos ordenamientos, reglamentos y lineamientos institucionales y las específicas que el Consejero Presidente le asigne en el ámbito de su competencia.

**CUARTO.-** La Unidad de Contraloría Interna rendirá informes trimestrales y anuales de sus actividades al Consejo General por conducto de la Presidencia del Consejo.

**QUINTO.-** El nombramiento del titular de la Unidad de Contraloría Interna compete al Presidente del Consejo General del Instituto.

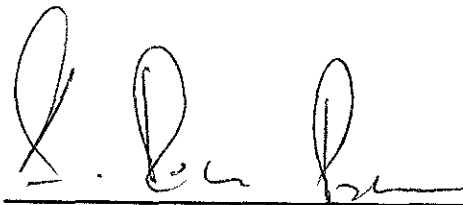
**SEXTO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Acuerdo aprobado el día 11 de febrero de 1999, en Sesión de Consejo



---

Lic. Javier Santiago Castillo  
Presidente del Consejo



---

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri  
Secretario Ejecutivo